



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1311 /2020.-

Zapallar,

17 JUN 2020

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El decreto de Alcaldía N° 1.033/2020, de fecha 22 de mayo de 2020, que instruyó sumario administrativo para investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir, en los hechos relatados por el Encargado de Recursos Humanos en Oficio Reservado N° 26/2020, relativos a un posible caso de contagio por COVID-19 al interior del Municipio
2. La recusación planteada por don Leopoldo Rodríguez León, en contra de don Juan Cristóbal Solís Lobos, fiscal del presente sumario administrativo, realizada en el marco de la declaración de fecha 11 de junio de 2020, fundada en lo siguiente:
 - a) "Ser el fiscal abogado titular de la dirección jurídica municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, a cargo de, entre otras materias, asesorar y patrocinar jurídica y legalmente al señor alcalde de esta corporación edilicia como abogado asesor, alcalde, superior jerárquico quien ha deducido recientemente una acción penal mediante una denuncia criminal en mi contra, por supuesta infracción al artículo 318 del Código Penal, ante la fiscalía local del Ministerio Público de la comuna de La Ligua, por el mismo hecho o antecedentes que hoy se me comunican, con esta acción administrativa disciplinaria, acciones ambas que solo buscan una sanción a partir de un mismo hecho, una penal y otra administrativa, con el claro objetivo de hacerme caer o ponerme en una situación administrativa que le permita al señor Alcalde, no solo suspenderme de mis funciones, sino que en el peor de los casos, destituirme, para dejar el cargo y función que sirvo libre de mi persona.
 - b) "Haber sido el señor fiscal sumarial el encargado como jefe de la unidad municipal de Recursos Humanos, entre el año 2017 a 2019, responsable de llevar adelante, y lograr el procedimiento de modificación de la planta municipal que permitió a la municipalidad de Zapallar dictar el reglamento N° 1 de fecha 28 de noviembre de 2018, conforme al dictamen de contraloría general N° 17.773 de 2018, proceso en el cual a este citado no se le permitió mejorar el grado del cargo que ejerce de 10° a 8°, por falta de defensa oportuna o adecuada de la posición del cargo profesional



denominado Secretario Abogado del juzgado de Policía Local, ante la Contraloría Regional, de mantener la mejora aprobada por el concejo municipal previa, ante una simple objeción desformalizada de los abogados de la sede regional del ente contralor regional, y exclusivamente en lo incumbente a este funcionario para no entorpecer la aprobación general de la mayoría de las plazas de la planta municipal, cuyos grados, todos fueron mejorados y aprobados, excepto el de secretario Abogado y a pesar que un dictamen posterior de la contraloría general N° 6.554 de 2019 y el dictamen N° 12.534 de 2019 también, emitidos por la sede regional de Valparaíso y referido específicamente a la favorable situación de ascenso que se permitía del Secretario Abogado, lo ignoró”.

3. Que, en razón del artículo 130 de la Ley N° 18.883, los funcionarios citados a declarar por primera vez ante el fiscal, serán apercibidos para que dentro del segundo día formulen las causales de implicancia o recusación en contra del fiscal o del actuario. Las causales de recusación están descritas en el artículo 131 de la ley N° 18.883, las cuales son: a) tener el fiscal o el actuario interés directo o indirecto en los hechos que se investigan; b) tener amistad íntima o enemistad manifiesta con cualquiera de los inculpados; y c) tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado y de afinidad hasta el segundo inclusive, o de adopción con alguno de los inculpados.
4. Por otra parte, el artículo 27 de la Ley N° 18.695, dispone que tanto el asumir la defensa jurídica en juicios como el efectuar investigaciones y sumarios administrativos, son funciones propias de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que no existiría la inhabilidad reclamada. A su vez, no es posible constatar una animadversión del fiscal en contra del recusador, en atención a que la no modificación de su grado se debió estrictamente a una observación del ente fiscalizador y no por capricho de la administración activa municipal.
5. Que, no obstante lo anterior, con la finalidad de garantizar aún más los derechos del señor Rodríguez León, se nombrará a un fiscal instructor, ajeno a la Unidad de Asesoría Jurídica
6. Las demás facultades contenidas en la ley N° 18.883, que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RECHÁZASE por no ser un argumento compatible con las causales de recusación establecidas en la ley N° 18.883, la recusación deducida por don Leopoldo Rodríguez León en contra del fiscal señor Juan Cristóbal Solís Lobos, en el sumario ordenado instruir por Decreto de Alcaldía N° 1.033/2020, de fecha 22 de mayo de 2020.

2.- DESIGNESE NUEVO FISCAL INSTRUCTOR a don **BENITO ANTONIO URRUTIA CISTERNAS**, Director de Licitaciones y Presupuesto de la I. Municipalidad de Zapallar, funcionario de Planta, escalafón Directivo, Grado 5° E.M.S., quien deberá asumir y continuar con la investigación de los hechos relatados en el Decreto de Alcaldía N° 1.033/2020, de fecha 22



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar

de mayo de 2020, entregándose un plazo máximo de 20 días hábiles para concluir la investigación.

3° NOTIFÍQUESE el presente decreto a don **Juan Cristóbal Solís Lobos, Benito Urrutia Cisternas** y a don **Leopoldo Rodríguez León**, por parte del señor Secretario Municipal, personalmente o por carta certificada enviada al domicilio fijado por los funcionarios.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección Jurídica
2. Juan Cristóbal Solís Lobos
3. Benito Urrutia Cisternas
4. Leopoldo Rodríguez León
5. Archivo: Secretaría Municipal

ADM / SEC

